### Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Multiple

# Riohacha - La Guajira

Riohacha D.T.C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JHON JAIRO PEÑARANDA GOMEZ

DEMANDADO: JORGE LUIS ILLIDGE BRITO

RADICACIÓN: 44-001-41-89-002-2019-00036-00

#### **AUTO INTERLOCUTORIO**

En atención al memorial enviado vía correo electrónica por el (la) doctor(a) HILGA MARIEL OLMEDO CADENA, en calidad de apoderado(a) de la parte actora con facultad de recibir, en donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título valor a favor del demandado, no se condene en costas y archivo del proceso.

Revisado el expediente, se tiene que es procedente decretar la terminación del proceso conforme lo solicitado por la parte demandante, de conformidad al artículo 461 del C.G.P.

En atención a lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Riohacha

## **RESUELVE**

PRIMERO: DECRÉTESE la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDÉNESE el desglose del título valor que dio origen a la presente acción ejecutiva, allegado con la demanda, a favor de la parte demandada.

CUATRO: En caso de existir títulos judiciales sean entregados a la parte demandada.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente una vez se encuentre en firme este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

### Firmado Por: Kandri Sugenys Ibarra Amaya Juez

### Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: be6ea778a85d61b452c928df3dc9d2e6ebaae7433385bcf95181c012617edcad

Documento generado en 07/03/2023 02:36:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica